

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ANTIGUAS ALUMNAS
COLEGIO "LA INMACULADA Y SAN IGNACIO"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

ART.1.- DENOMINACIÓN: Con arreglo a las leyes vigentes, se constituye en Villafranca de los Barros con fecha de 27 de Abril de 2007, una Asociación de Antiguas Alumnas del Colegio "La Inmaculada y San Ignacio", que abreviadamente actuará bajo las siglas "A.A.H.H. de la Cruz" en el ámbito de Villafranca de los Barros, su término municipal, las ciudades y términos que, en su día, correspondan comarcalmente a Villafranca.

ART.2.- FINES: Serán propios de esta asociación:

- Enriquecer nuestra vida cristiana, siguiendo el ejemplo de Santa Ángela, y fomentar los valores que las hermanas nos han enseñado entre todos los que nos rodean, para hacer una sociedad más justa.

ART.3.- MEDIOS:

- a) En todas las fechas claves en la vida de Santa Ángela se programarán actividades formativas.
- b) Ayudar en cualquier obra social.
- c) Cooperar en todo lo que la comunidad de las hermanas nos soliciten.
- d) Toda actividad que sea viable para llevar a cabo los fines de esta asociación.

ART.4.- DOMICILIO: El domicilio de la asociación se establece en el colegio "La Inmaculada y San Ignacio", calle Daoíz y Velarde, 12 de Villafranca de los Barros, pudiendo ser modificado sin que ello suponga una modificación formal de los presentes Estatutos.

ART.5.- DURACIÓN: La duración de la Asociación será indefinida.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

ART.6.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN: La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Vicesecretaria, una Tesorera, una Vicetesorera, cuatro Vocales y un Asesor Religioso, que en este caso será la Rvda. H.S. de la Comunidad de H.H., y que lo será también de la Asamblea.

Handwritten signatures on the left margin, including names like "Inmaculada", "A.A.H.H.", "Marta", "Ana", "Carmela", "Benedicta", "Rosario".

Handwritten signatures on the right margin, including names like "Concepción Gómez", "Antonia", "García", "Antonia", "Macove".

ART.7.- El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el Órgano de Representación se cubrirán en la Primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el Órgano de Representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

ART.8.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que los sustituyan.

ART.9.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidenta y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidenta será de calidad.

ART.10.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio de la entidad.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevas socias.
- e) Nombrar delegados para alguna actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socias.

El mandato de la Junta Directiva no excederá de un máximo de tres años, convocándose elecciones en la fecha correspondiente.

ART.11.- La presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

Consuelo Gómez
Antonja Gragera
Antonja Macanay

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

- c) Ordenar pagos y autorizar con su forma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ART.12.- La Vicepresidenta sustituirá a la Presidenta en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que ella.

ART.13.- La Secretaria tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos. Levantará acta de todas las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General que firmará con el "Visto Bueno" de la Presidenta.

Cursará por escrito a los miembros, la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Llevar el libro de Registro de la Asociación, donde conste el nombre de las Socias.

Firmará, juntamente con la Presidenta, cualquier comunicación que se refiera a la Asociación; e igualmente expedirá certificaciones de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Custodiará y tendrá disposición de los miembros de la Asociación la documentación referente a ésta.

ART.14.- La Vice-Secretaria auxiliará a la Secretaria en la totalidad de sus funciones y la sustituirá en caso de ausencia por cualquier motivo.

ART.15.- La Tesorera se encargará de la gestión económica de la Asociación, que constará en el Libro de Cuentas de la misma y desempeñará todas las funciones de tipo contable o fiscal que surjan en el seno de la misma. Informará de sus actividades, referidas a la Asociación, a la Asamblea General de la Asociación e intervendrá, con su firma, en unión de la Presidenta o Vice-Presidenta, en todos los documentos de cobro o pago.

ART.16.- La Vice-Tesorera auxiliará a la Tesorera en todas sus funciones y la sustituirá, en caso de ausencia, por cualquier motivo.

ART.17.- Las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

ART.18.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas, provisionalmente, entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

[Handwritten signatures on the left margin: Rosalva, [unclear], [unclear], [unclear], [unclear], [unclear], [unclear], [unclear], [unclear]]

[Handwritten signatures on the right margin: Consolación Gómez, Antonia Goyaga, Antonia Macaya]

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

ART.19.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación integrado por las socias por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que, aún estando presentes, se hayan abstenido de votar.

ART.20.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidenta, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga una décima parte de las socias.

ART.21.- Las convocatorias de la Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán la Presidenta y la Secretaria.

La Secretaria redactará el Acta de cada reunión y ésta se leerá el comienzo de cada reunión a fin de que se apruebe o no.

ART.22.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de las socias con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socias con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, cuando los votos afirmativos superan a los negativos, no siendo computables a estos efectos, los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

ART.23.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden de las actividades de la Asociación.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Fijar las cuotas extraordinarias.

ART.24.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- La modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Expulsión de socias, a propuesta de la Junta Directiva.

Consuelo Gómez

Antonia Romero

Handwritten signatures on the left margin, including names like "Marta", "M. Romero", and others.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS

ART.25.- Para adquirir la cualidad de miembro de la Asociación será necesario ser antigua alumna y obtener de los órganos directivos de la Asociación la admisión como miembro de la misma y acatar lo preceptuado en los presentes Estatutos en el momento de la solicitud.

ART.26.- Dentro de la Asociación existirán, las siguientes clases de socias:

- SOCIAS FUNDADORAS:** serán aquellas que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- SOCIAS DE NÚMERO:** serán las que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- ASOCIADAS:** se considerará así a todas aquellas, que sin ser antigua alumna, deseen formar parte de la Asociación por tener vínculos muy estrechos con el colegio. En cualquier caso, la Junta Directiva siempre estudiará el posible ingreso o no como miembros de la Asociación.

Las asociadas deberán aportar la misma cuota anual que las socias. Tendrán los mismos derechos y deberes que las socias, aunque no podrán acceder a ningún cargo de la Junta Directiva.

ART.27.- PÉRDIDA DE CUALIDAD DE MIEMBRO. Tendrá lugar:

- 1.- Por incumplimiento de las disposiciones estatutarias.
- 2.- Por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- 3.- Por incumplimiento, durante dos años consecutivos, de la obligación de abonar las cuotas fijadas por la Asamblea para sufragar los gastos de la Asociación.
- 4.- Por baja voluntaria, comunicada con un mes de antelación y previo pago de las cuotas atrasadas, si las hubiera. En todo caso, se dará audiencia a la interesada.

ART. 28.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Ejercitar cuantos derechos se les atribuyen en los presentes Estatutos y se acuerden en la Asamblea General; participar con voz y voto en las Asambleas Generales; formular propuestas y sugerencias; censurar, mediante la oportuna moción presentada a la Junta Directiva, la labor de los órganos de la Asociación y sus componentes personales.

ART.29.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Respetar lo establecido en los presentes Estatutos; acatar los legítimos acuerdos y órdenes emanadas de los órganos de la Asociación y aceptar los cargos para los que fuesen designados; asistir a las Asambleas y participar en la votaciones; abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General.

Consejería Bóniga

Antonia Goyaga

Antonia Goyaga

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Hernández', 'M. de la Cruz', 'M. de la Cruz', 'Borrego', and 'Borrego'.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS

ART.30.- PATRIMONIO FUNDACIONAL: A los efectos oportunos se hace constar que la Asociación carece de él.

ART.31.- RECURSOS ECONÓMICOS: Están previstos, como tales, las cuotas de los miembros fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; cuantas subvenciones legadas o donativos pueda percibir la Asociación en conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones y demás disposiciones concordantes y complementarias; los préstamos concedidos por entidades de cualquier tipo.

ART.32.- Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre los miembros, ni su cesión a personas físicas o jurídicas con intereses lucrativos.

ART.33.- La Asociación de Antiguas Alumnas de H.H. de la Cruz, no se disolverá mientras existan al menos veinte miembros partidarios de sostenerla; y, en caso de disolución, los bienes de la entidad que pudieran sobrar, después de pagar créditos que existieran, se entregarán a beneficio de la compañía de las H.H. de la Cruz para sus fines asistenciales.

Villafranca de los Barros a de 2007.

La Presidenta

La Secretaria

Asesor Religioso

Concepción Gómez
Antonia G. G. G.
Antonia G. G. G.

Handwritten signatures on the left margin, including names like "Narciso", "H. B.", "A. J.", "M. G.", "V. S.", "S. S.", and "R. S.".

Consejería de
Administración Pública y Hacienda

Dirección Territorial

Avda. de Huelva, 2 - 1ª Planta
06071 BADAJOZ
Teléfono: 924 01 20 18
Fax: 924 01 20 17

JUNTA DE EXTREMADURA

D^a. Antonia Macarro Rodríguez
ASOCIACION DE ANTIGUAS
ALUMNAS DEL COLEGIO "LA
INMACULADA Y SAN
IGNACIO"
C/ Daoiz y Velarde, nº 12
06220-VILLAFRANCA DE LOS
BARROS (BADAJOZ)

Ref.: FJPG / ASOCIACIONES
Asunto: Subsanación de Errores

JUNTA DE EXTREMADURA-
Cons. Administración Pública y
Hacienda- Dirección Territorial -
Badajoz

Salida Nº. 2008103001680
16/07/2008 14:16:27

Para poder inscribir la Asociación arriba referenciada, como tienen solicitado, se hace necesario que la certificación del Acta Fundacional, contenga todos los extremos exigidos en el artículo 6, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, es decir, debe tener el formato del modelo que se acompaña que cumple con lo dicho, sacado de la documentación remitida por la entidad, en el que sólo deberán firmar, los dos ejemplares, las diez socias fundadoras.

Igualmente, deben poner, (en el artículo 30 de los Estatutos, por ejemplo) que "el ejercicio asociativo y económico será anual, con cierre el 31 de diciembre de cada año" o, en su caso, el ciclo que vayan a tener. Todo ello, según lo prevenido en el artículo 7. i, de la Ley Orgánica citada.

Se devuelven los dos ejemplares de los Estatutos remitidos para que subsanen lo indicado.

Al amparo del artículo 19, de la Ley 4/99, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se habilita un plazo de diez días para subsanar los errores indicados y acompañar los documentos preceptivos y si así no lo hiciera se considerará desistida y sin efecto alguno su petición.

Badajoz, a 16 de julio de 2.008

EL TÉCNICO SUPERIOR
EN ADMINISTRACIÓN



Fdo. Francisco Javier Pereda García

JUNTA EXTREMADURA C.A.D.
VILLAFRANCA BARROS

Entrada Nº. 200801900006545
28/07/2008 12:49:55

MODELO DE REMISION DE DOCUMENTACION

EL QUE SUSCRIBE ANTONIA MACARRO RODRIGUEZ
CON D.N.I. 76.235.790-D Y DOMICILIO A EFECTO DE
NOTIFICACIONES EN CI DAOIZ Y VELARDE Nº 12
DE LA CIUDAD DE VCA DE LOS BARROS CP 06220

Presenta la documentación que a continuación se detalla y relativa a :
ESTATUTOS

En el Centro de Atención Administrativa de VCA BARROS para

Que una vez registrada por la citada unidad administrativa sea remitida a :
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA
DIRECCION TERRITORIAL
AVDA DE HUELVA 2-1ª PLANTA MOGOTI BADAJOZ
CI...

Documentación que se presenta:

1. 2 MODELOS ACTAS FUNDACIONAL
2. 2 ESTATUTOS.
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

Antonia Macarro

Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de la CCAA de Extremadura

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

JUNTA EXTREMADURA C.A.D.
VILLAFRANCA BARROS

Entrada Nº. 200801900005454
23/06/2008 12:40:49

D/DÑA:

..... ANTONIA MACARRO RODRÍGUEZ

Con N.I.F.: 76.235.140-D

Cargo que ostenta en la asociación o condición en la que actúa:
..... PRESIDENTA

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Calle/Plaza: ... D. A. O. I. Z. Y V. E. L. A. R. D. E.
Número: ... 12 ... Localidad: V.ª ... BARROS Provincia: ... BADAJOZ ... Código Postal: ... 06.220 ... Teléfono: 9.245.24.284 / 9.24.526.156

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Denominación: ASOCIACION ANTIGUAS ALUMNAD
..... COLEGIO "LA INMACULADA Y SAN GENACIO"

Domicilio: Calle/Plaza: ... D. A. O. I. Z. Y V. E. L. A. R. D. E.
Número: ... 12 ... Localidad: V.ª ... BARROS Provincia: ... BADAJOZ ... Código Postal: ... 06.220 ...
Ambito de actuación de la asociación: V.ª ... BARROS

Dominio o Dirección de Internet:
..... C.I.F.: (en el caso de tener el provisional)

SOLICITA

- Inscripción del Acuerdo de Constitución de la asociación y sus estatutos

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 2 originales del acta fundacional firmados por los promotores (En todas las páginas).
- 2 originales de los Estatutos firmados por todos los socios promotores. (En todas las páginas).
- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad de los socios promotores.
- Impreso de autoliquidación modelo 50 con el justificante bancario de haber abonado la tasa legalmente establecida
- Otros: ANEXO ACTA FUNDACIONAL

En V.ª ... BARROS ..., a 24 de ... JUNIO ... de 2008.

Antonia Macarro

(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. REGISTRO DE ASOCIACIONES. PASEO DE ROMA S/N. 06800 MÉRIDA